Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022)

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Verbal No. 2021-1046.

Sería del caso entrar a decidir sobre la admisión de la presente demanda, no obstante, una vez revisado el expediente, el Despacho realiza las siguientes consideraciones.

1. De conformidad con lo previsto en el numeral 6. del art. 26 del C. G. del P., "La cuantía se determinará así: "(...) 6°. **En los demás procesos de tenencia la cuantía se determinará por el valor de los bienes, que en el caso de los inmuebles será el avalúo catastral**" –Énfasis añadido-.

2. El art. 25 del C. G. del P., establece que los procesos son de mayor cuantía cuando versen sobre pretensiones patrimoniales que excedan el equivalente a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes, que para el año 2021 asciende a la suma de **$150.000.000.oo.-**

3. Con el anterior marco normativo, se evidencia que el predio objeto de las pretensiones se encuentra avaluado en la suma de $1.148.979.000, conforme a la documental visible a folio 7 PDF004, cantidad que supera con creces los 150 salarios mínimos mensuales legales vigentes, de allí que, atendiendo a la cuantía del trámite, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 20, 25 y 26 ídem, el Despacho considere pertinente remitir las diligencias a los Juzgados Civiles del Circuito de la ciudad (Reparto).

De conformidad con lo expuesto, el Juzgado,

Resuelve

1º **Rechazar de plano** la demanda de la referencia por falta de competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G. del P.

2º **Remitir** por Secretaría las presentes diligencias a los Juzgados Civiles del Circuito de la ciudad (Reparto), para lo de su cargo. **Ofíciese**.

3º Por Secretaría **déjense** las respectivas constancias.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ

Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por **ESTADO No**. **011**
Hoy 04-02-2022
El Secretario.
HÉCTOR TORRES TORRES